



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 248 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 07 ABR. 2022

VISTO:

El Reingreso a la Parcela de Corta 01 de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.G.R N° 611-2021-GOREMAD-GRFFS y el PMFI aprobado mediante R.G.R. N°1091-2020-GOREMAD-GRFFS para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 846, de fecha 01 de febrero del 2022, presentado por la Sr (a). MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. MELITON HUAMANI CHIRINOS, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002.

El INFORME TECNICO N° 181-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JDFH, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Jhan Duverli Fernandez Herrera, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta (PC) N° 01 para el aprovechamiento de madera del referido Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha 25 de mayo de 2016; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de fecha 14 de Octubre del 2016, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Y en virtud de lo aprobado por la **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas;; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de **UN (01) Año**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1091-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha **30 de diciembre del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Señora MILIZKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04**; Ubicada en el Sector **Virgen Carmen**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° -611-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **27 de mayo de 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Señora MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04**; Ubicada en el Sector **Virgen Carmen**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Expediente N° 846, de fecha 01 de Febrero del 2022, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, solicita REINGRESO a la Parcela de Corta N° 01.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 121-2022-JDFH, de fecha 04 de febrero del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del Reingreso del PMFI de la señora MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 034-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 04 de febrero del 2022, se programa la inspección ocular para el día 08,09 y 10 de febrero del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04;

Que, el INFORME TECNICO N° 181-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JDFH elaborado por el Ing. Jhan Duverli Fernandez Herrera, Identificado con D.N.I N° 70780815, el cual recomienda Aprobar la solicitud de REINGRESO a la Parcela de Corta N° 01 correspondiente a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 611-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 27 de mayo del 2021 y el PMFI aprobado con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1091-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 30 de diciembre del 2020 puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a la Señora MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04 el REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA (PC) N° 01 de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 611-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 27 de mayo del 2021 y el PMFI aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1091-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 30 de Diciembre del 2020 de acuerdo al siguiente CUADRO N° 01, este REINGRESO a la PARCELA DE CORTA (PC) N° 01 tendrá vigencia UN (01) AÑO al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM WGS 84 Z19S					
Vert.	ESTE (X)	NORTE (Y)	Vert.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	492054	8663267	9	493844	8661775
2	492156	8663465	10	494016	8661144
3	493451	8663221	11	492931	8661144
4	493584	8662588	12	492888	8661296
5	493129	8662588	13	492385	8661409
6	493129	8662099	14	492491	8662262
7	493397	8662099	15	492286	8662765
8	493397	8661775	-	-	-
Área total: 235.20 ha					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N°	Especies		DMC	N° Arboles		Volumen (m³)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	0,05	11	0,42	98,00
2	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa	41	0,03	7	0,53	125,00
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	0,06	15	0,30	70,00
4	Caimito	Pouteria caimito	41	0,14	33	0,67	157,83
5	Caucho	Hevea guianensis	41	0,09	20	0,33	77,40
6	Inca paca	Tachigali poeppigiana	56	0,00	1	0,02	75,73
7	Copaiba	Copaifera reticulata	41	0,05	11	0,32	5,33
8	Isigo	Tetragastris altissima	41	0,08	19	0,23	54,70
9	Lagarto Caspi	Calophyllum brasiliense	41	0,02	5	0,28	65,00
10	Machinga	Brosimum guianensis	41	0,03	8	0,51	121,00
11	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	0,13	31	0,78	183,95
12	Misa	Couratari guianensis	41	0,08	18	1,28	300,00
13	Moena	Aniba guianensis	46	0,15	36	0,71	166,27
14	Palo Baston	Crepidospermum goudotianum	41	0,06	13	0,27	63,03
15	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	0,10	24	0,52	121,35
16	Quillabordon	Aspidosperma parvifolium	38	0,03	8	0,23	53,56
17	Quinilla	Manilkara aff bidentata	41	0,05	12	0,42	98,58
18	Sapote	Matisia Cordata	41	0,06	13	0,19	45,45
Total				1,21	285	8.00	1882,18

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 3°. - **CUMPLASE**, con todo los extremos dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al concesionario Sra. **MILISKA CLOTILDE GUERRA VARGAS**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-093-04, para su cumplimiento obligatorio a, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

[Signature]
D.N.I.: 41971654
08/04/22